

# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## **RESOLUCION No. 036** (4 de diciembre de 2008)

Por medio de la cual se modifica la reglamentación sobre presentación y aprobación de exámenes preparatorios de grado.

El Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, en uso de sus atribuciones reglamentarias y, en especial de las señaladas en el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar la reglamentación sobre aprobación de exámenes preparatorios de grado, contenida en las Resoluciones números 04 de 31 de enero de 1.990 y 0194 de 7 de febrero de 2002, emanadas del Decano de la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá, para adecuarla al ordenamiento jurídico del país y a las nuevas orientaciones de la Universidad en cuanto al mejoramiento continuo de sus procesos académicos.

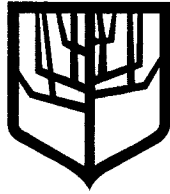
Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, que permite a las instituciones de educación superior "darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que si bien el artículo segundo de la ley 522 de 1999 dispone que "El estudiante que haya terminado las materias del pensum académico (...) elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura", dejando literalmente por fuera la aprobación de exámenes preparatorios de grado, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en el sentido de que adicionalmente a los requisitos establecidos en dicha ley, las universidades en desarrollo de su autonomía universitaria pueden fijar otros, como los exámenes preparatorios que, siendo razonables dentro de las expectativas académicas de la Institución, permitan a éstas graduar profesionales idóneos.

Calle 18 No. 14A - 18 - Conmutador: 420 38 38 - 420 26 51

Fax: (5) 420 08 50 - Santa Marta, Colombia

[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

Que el artículo 31 del Reglamento Estudiantil, dentro de la clasificación de las evaluaciones, contempla las preparatorias, que son aquéllas que se presentan como requisito previo para la obtención de grado, según la ley o el reglamento, y que están sometidas a reglamentación especial, en cada una de las Escuelas.

Que por Resolución No. 023 del 14 de marzo de 2006 el Decano de la Escuela de Derecho reglamentó la exoneración de exámenes preparatorios para los alumnos con desempeño alto en los exámenes de calidad de la educación superior- ECAES.

## **RESUELVE:**

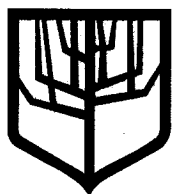
### **CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES**

**Artículo Primero: Objetivo.** Los exámenes preparatorios consisten en pruebas académicas que permiten al estudiante formarse una visión integradora del Derecho y posibilitan a la Universidad evaluar las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas de los estudiantes.

Los exámenes preparatorios no constituyen una revisión de los conocimientos adquiridos en cada una de las asignaturas cursadas en el Programa sino que busca apreciar la capacidad crítica del estudiante para la adecuada interpretación, aplicación y renovación de la normatividad jurídica. y su aptitud para aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones de orden práctico.

**Artículo Segundo: Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de esta Resolución se aplican a los estudiantes y egresados del Programa de Derecho que aspiren a obtener el grado de Abogado.

**Artículo Tercero. Obligatoriedad.** Los exámenes preparatorios constituyen un requisito insustituible para la obtención del grado en la Escuela de Derecho, salvo en las situaciones especialmente previstas que permitan la exoneración de los mismos



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

**Artículo Cuarto: Integración por áreas.** Los exámenes preparatorios se presentarán por grupos de materias o áreas de conocimiento, así:

## **Área de Derecho Político**

Derecho Constitucional (General y Colombiano)  
Derecho Administrativo (General y Colombiano)  
Procedimiento Contencioso Administrativo.

## **Área de Derecho Penal**

Derecho Penal General  
Derecho Penal Especial  
Procedimiento Penal

## **Área de Derecho Privado 1.**

Derecho Civil Personas  
Derecho de Familia  
Sucesiones

## **Área de derecho Privado 2**

Derecho Civil Bienes  
Derecho Civil Obligaciones  
Derecho Civil Contratos

## **Área de Derecho Laboral**

Derecho Individual del Trabajo  
Derecho Colectivo del Trabajo  
Derecho de la Seguridad Social

## **Área de Derecho Comercial**

Derecho Comercial General  
Derecho de Sociedades  
Títulos Valores

Calle 18 No. 14A - 18 - Conmutador: 420 38 38 - 420 26 51

Fax: (5) 420 08 50 - Santa Marta, Colombia

[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## **Área de Derecho Procesal**

Derecho Procesal Civil

Derecho Procesal Laboral

Pruebas Judiciales

**Parágrafo:** El examen preparatorio de Derecho Comercial solo será obligatorio para los alumnos incorporados a la Escuela de Derecho a partir del 31 de mayo de 2002.

**Artículo Quinto. Modalidades.** Los exámenes preparatorios pueden consistir en evaluaciones orales o escritas, y en cursos o módulos de actualización.

**Exámenes orales.** Son los que individualmente se presentan ante un jurado evaluador, integrado por dos profesores, designado por el Decano en la forma que prevé este reglamento.

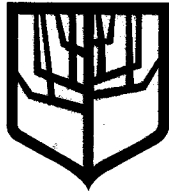
**Exámenes escritos.** El Decano podrá programar la presentación, una vez al semestre, de exámenes preparatorios por escrito, para lo cual, de un banco de preguntas previamente elaboradas, se formulará un cuestionario conformado por cincuenta (50) preguntas, que abarquen la temática general del área respectiva.

**Cursos de actualización.** La Decanatura podrá organizar, con un número no inferior a quince (15) personas cursos para repasar las materias del área respectiva con miras a presentar un preparatorio o actualizarse en las reformas y jurisprudencia correspondientes.

**Artículo Sexto. Requisitos.** Para poder presentar un examen preparatorio se requiere que el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad de las materias integrantes del Área a que corresponda.

**Artículo. Séptimo. Thesaurus.** La Decanatura mantendrá actualizados thesaurus o guías sobre el contenido temático de cada preparatorio, bibliografía y jurisprudencia atinentes al mismo. Serán suministrados al estudiante al momento de efectuar su inscripción.





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## **CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO**

**Artículo Octavo. Fechas.** La Decanatura señalará fechas o días específicos en los cuales se podrán presentar los exámenes preparatorios orales.

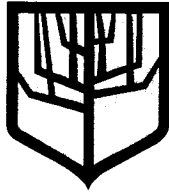
El aspirante a presentar examen preparatorio por escrito, elevará la correspondiente solicitud al Decano quien designará los profesores evaluadores y elaborará el correspondiente cuestionario.

Para los cursos o módulos de actualización con miras a la presentación de preparatorios, la Decanatura mantendrá un registro permanente de estudiantes interesados en adelantarlos. Una vez inscrito el número necesario, no menos de quince (15), el Decano procederá a designar los profesores que tendrán a su cargo dictar el módulo correspondiente, el cual tendrá una intensidad mínima de sesenta (60) horas presenciales.

**Artículo Noveno. Inscripción.** El estudiante que aspire a presentar un examen preparatorio deberá inscribirse en la Secretaría de la Escuela de Derecho, previa presentación del comprobante de consignación del valor correspondiente a los derechos de exámenes preparatorios.

Al inscribirse el estudiante, según la disponibilidad de turnos, escogerá la fecha en que desea presentar su examen oral. En tratándose de examen escrito, junto con la solicitud acompañará el comprobante de cancelación de los derechos correspondientes.

**Artículo Décimo. Presentación del examen.** El estudiante presentará el examen en la fecha y hora que le corresponda. Si no se presentare, deberá inscribirse nuevamente y cancelar los derechos respectivos. Sin embargo, cuando el estudiante mediando causa justificada no pueda concurrir a presentar el examen dará aviso por escrito a la Decanatura con antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a aquélla para la cual se programó el examen.



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## CAPITULO TERCERO: JURADOS

**Artículo Decimoprimer. Designación.** Semestralmente, el Decano formará lista de jurados evaluadores de los exámenes preparatorios, escogidos dentro de los profesores del área respectiva.

Para cada prueba se asignarán dos (2) profesores integrantes de esa lista; no obstante, si por circunstancias justificadas no fuere posible conformar el Jurado, el Decano designará los reemplazos acudiendo a profesores de la Escuela de Derecho que acrediten conocimientos o experiencia relacionada en el área del preparatorio.

Si en la fecha programada no pudiese realizarse el examen preparatorio por inasistencia del jurado o por cualquier otra causa debidamente justificada, la Decanatura señalará nueva fecha para el examen.

**Artículo decimosegundo. Recusación.** Los miembros del Jurado podrán ser recusados cuando se demuestre que existe enemistad grave con el estudiante.

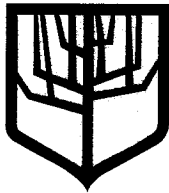
**Artículo Decimotercero. Honorarios.** Los Jurados tendrán derecho a honorarios por la toma de exámenes preparatorios, conforme a las tarifas que determine la Secretaria General de la Universidad.

## CAPITULO CUARTO: EVALUACION

**Artículo Decimocuarto. Calificaciones.** El jurado calificará el examen preparatorio, así:

- a. Cuando se trate de preparatorio oral, la calificación será integral y por consenso, y consistirá en "Aprobado" o "Improbado".
- b. Cuando se trate de preparatorio escrito, cada pregunta tendrá un valor de una décima (0.10), para un máximo de cinco (5.0). Para aprobar el examen el alumno debe obtener una nota no inferior a cuatro (4.0).
- c. Cuando se trate de módulos, el Jurado estará constituido por los profesores que hayan dictado el curso. Éstos, al finalizar el módulo, realizarán, en un plazo máximo de quince (15) días, el examen preparatorio individual, sea en forma oral o escrita.





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

**Artículo Decimoquinto. Registro de evaluaciones.** La Decanatura mantendrá un libro de actas de exámenes preparatorios, debidamente foliado, donde se harán constar en numeración consecutiva los preparatorios presentados, los nombres del examinado y de los integrantes del Jurado, la calificación otorgada y las firmas de los intervinientes en el mismo.

**Artículo Decimosexto. Revisión.** Los exámenes escritos serán susceptibles de revisión, en los términos y condiciones previstos en el artículo 52 del Reglamento Estudiantil. La evaluación hecha en los exámenes orales no será susceptible de revisión ni de recurso alguno.

**Artículo Decimoséptimo. Pérdida del examen preparatorio.** Cuando el estudiante pierda el examen por la primera vez podrá repetirlo pero solo transcurrido el lapso de un mes; si lo perdiera por segunda vez, el estudiante deberá someterse a una tutoría especial, al cabo de la cual y pasados tres (3) meses, podrá volver a presentarlo. La pérdida por tercera vez implicará que el examen preparatorio no podrá ser presentado sino pasados seis (6) meses.

**Artículo Decimoctavo. Fraude.** Al fraude comprobado en los exámenes preparatorios escritos les serán aplicables las disposiciones sobre régimen disciplinario previstas en el Reglamento Estudiantil.

## **CAPITULO QUINTO. EXONERACION**

**Artículo Decimonoveno.** Exoneración. Quedarán eximidos de presentar exámenes preparatorios los alumnos que habiendo cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, obtengan un promedio definitivo igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) y no hubieren sido sancionados disciplinariamente.

**Artículo Vigésimo.** Homologación. Los estudiantes de los últimos semestres que obtengan resultados de desempeño alto en los exámenes de calidad de la educación superior (ECAES), conforme a las condiciones y términos contenidos en resolución que anteladamente expida la Decanatura, podrán ser eximidos de la presentación de exámenes preparatorios.

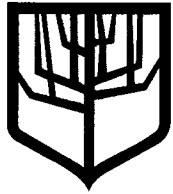
También podrán ser acreedores de este beneficio los egresados de la Escuela de Derecho que, conforme a la ley, presenten en cualquier

Calle 18 No. 14A - 18 - Conmutador: 420 38 38 - 420 26 51

Fax: (5) 420 08 50 - Santa Marta, Colombia

[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

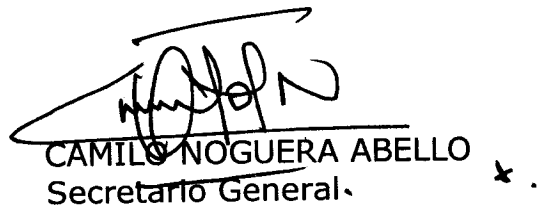
tiempo exámenes de calidad de la educación superior (ECAES) y obtengan los resultados previstos en la resolución a que se hace mención en el inciso anterior.

**Vigésimo primero. Vigencia.** La presente reglamentación rige a partir del primero (1º.) de enero del año dos mil nueve (2009)

Dado en Santa Marta a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2.008)



JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA  
Decano



CAMILLO NOGUERA ABELLO  
Secretario General.